Outlook

CONSTANCIA DE RADICACIÓN ALEGATOS DE CONCLUSIÓN DE PRIMERA INSTANCIA|| MAPFRE|| RAD. 76-001-33-33-004-2019-00092-00|| DTE MARIA BERTILDE CAICEDO Y OTROS|| DDO DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y OTROS|| RV

Desde Roger Adrián Villalba Ortega <rvillalba@gha.com.co>
Fecha Mar 26/08/2025 8:11
Para Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>
CC Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Gonzalo Rodríguez Casanova <grodriguez@gha.com.co>; Gestora De Dependencia <gestordedependencia@gha.com.co>; Maria Cristina Gómez Cuatapi <mgomez@gha.com.co>

3 archivos adjuntos (3 MB)
Maria-Alegatos- MAPFRE.pdf; SAMAI-Mapfre-15-08-2025.pdf; Traslado-Mapfre-15-08-2025.pdf;

Buenos días, Dres.

Espero se encuentren bien.

Amablemente informo que el 15 de agosto de 2025 se radicó a través de SAMAI en el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Cali alegatos de conclusión en representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. Encuentren por favor la recalificación, el escrito y la constancia de radicación.

Calificación: La contingencia se debe mantener en REMOTO, considerando que la póliza No. 1501216001931 presta cobertura temporal, pero no material. Por otro lado, con respecto al asegurado, se tiene IPAT favorable, y se llevó a audiencia al agente de transito y al conductor del vehículo que manifestaron la existencia de señalización y semáforo peatonal, lo cual también se evidencia de los videos aportados.

Hay cobertura temporal de la Póliza No. 1501216001931, pues su modalidad de cobertura es ocurrencia, es decir, ampara los perjuicios que se generen durante la vigencia del seguro, sin tener en consideración la fecha en la cual sean reclamados por los terceros. Así, su vigencia inicia el 02 diciembre de 2016 hasta el 27 de enero de 2017, y el hecho ocurrió el 11 de enero de 2017. Por tanto, la póliza si presta cobertura temporal. Sin embargo, la póliza no presta cobertura material, pues, no se encuentra amparada la responsabilidad de la empresa Blanco y Negro o el MIO, sino la responsabilidad extracontractual del Distrito en el amparo de “PLO” de la póliza.

Con respecto a la responsabilidad del asegurado, dentro del expediente se evidencia que se aportó un IPAT favorable, teniendo presente que señala como hipótesis del accidente “cruzar por sitios no autorizados para el peatón.”, y se indicaba la existencia de un cruce peatonal a 60 metros aproximadamente. Asimismo, tanto el agente de tránsito como el conductor del vehículo manifestaron la existencia de señalización, semáforos y cruces peatonales, lo cual se aprecia claramente también de los videos aportados; añadido a esto, los dictámenes periciales aportados tanto por el demandante como por la empresa Blanco y negro no dan cuenta de alguna omisión o negligencia del ente territorial. Por lo que no se evidencia el incumplimiento de ninguna obligación por parte del Distrito. Asimismo, el Distrito

Especial de Santiago de Cali no es la entidad encargada de los buses o articulados del MIO, careciendo claramente de legitimidad en la causa por pasiva.

Atentamente,

Roger Adrian Villalba Ortega
Abogado Junior
TEL: 301 276 3734

ABOGADOS & ASOCIADOS
in association with CLYDE&CO

Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688
Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Londres - EC3A 7AR GB Ed. St Botolph. 138 Houndsditch.

gha.com.co

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>
Enviado: viernes, 15 de agosto de 2025 10:52
Para: abogadamg718@hotmail.com <abogadamg718@hotmail.com>; leydiabogada25@hotmail.com <leydiabogada25@hotmail.com>; notificacionesjudiciales@cali.gov.co <notificacionesjudiciales@cali.gov.co>; mcpiraban@mterocali.goc.co <mcpiraban@mterocali.goc.co>; Notificaciones Judiciales STMC <judiciales@metrocali.gov.co>; contabilidad@blancoynegromasivo.com.co <contabilidad@blancoynegromasivo.com.co>; notificacionesjudiciales@blancoynegromasivo.com.co <notificacionesjudiciales@blancoynegromasivo.com.co>; notificacijudicial@bancolombia.com.co <notificacijudicial@bancolombia.com.co>; notificacionesjudiciales@allianz.co <notificacionesjudiciales@allianz.co>; notificaciones.co@zurich.com <notificaciones.co@zurich.com>; notificaciones@velezgutierrez.com <notificaciones@velezgutierrez.com>; mgarcia@velezgutierrez.com <mgarcia@velezgutierrez.com>; ddiaz@velezgutierrez.com <ddiaz@velezgutierrez.com>; notificacionesjudiciales@axacolpatria.co <notificacionesjudiciales@axacolpatria.co>; firmadeabogadosjr@gmail.com <firmadeabogadosjr@gmail.com>; juridico@segurosdelestado.com <juridico@segurosdelestado.com>; Gonzalo Rodríguez Casanova <grodriguez@gha.com.co>
Cc: Oficina 02 Apoyo Juzgados Administrativos - Seccional Cali <of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Administrativo - Valle del Cauca - Cali <adm04cali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: ALEGATOS DE CONCLUSIÓN DE PRIMERA INSTANCIA|| MAPFRE|| RAD. 76-001-33-33-004-2019-00092-00|| DTE MARIA BERTILDE CAICEDO Y OTROS|| DDO DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y OTROS|| RV

Señores,

ESTEPHANY VARGAS CAICEDO, DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y OTROS

Respetados

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado de **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A** mediante el presente de manera respetuosa y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 103 del C.G.P., y artículo 3° de la ley 2213 de 2022, pongo en su conocimiento alegatos de primera instancia que serán radicados el día de hoy dentro del proceso de Reparación directa rad. **76-001-33-33-004-2019-00092-00**

Atentamente,

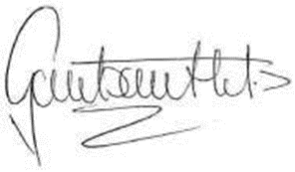

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. No 19.395.114 expedida de Bogotá.
T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.

HERRERA ABOGADOS & ASOCIADOS
in association with CLYDE&CO

NOTIFICACIONES
TEL: (+57) 315 577 6200 - 602 659 4075

Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688
Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Londres - EC3A 7AR GB - Edificio St Botolph. 138 Houndsditch.

gha.com.co

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.